

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400,000,00 €), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES (GASTOS DE PERSONAL, DESPLAZAMIENTOS, MATERIAL DEPORTIVO, SERVICIOS PROFESIONALES, COMPETICIONES, EVENTOS Y RESIDENCIA DE JUGADORES).

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 17 de diciembre de 2024, por D. Sitapha Alfred Savane Sagna en calidad de Delegado de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, destinada a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, competiciones, eventos y residencia de jugadores), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025, adecuándose la presente subvención a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Segundo.- El día 17 de diciembre de 2024 y número de registro de entrada: PGSG/21107/2024, D. Sitapha Alfred Savane Sagna en calidad de Delegado de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, con CIF: G35816420, (en base a la Resolución n.º 2626 de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, de fecha de 3 octubre de 2024, por la que se inscribió en ese registro la Delegación de Facultades que otorga el Patronato de la Fundación Canaria del Deporte, mediante Escritura Pública otorgada ante el Sr. Notario de las Islas Canarias, D. Pedro Antonio González Culebras, el día 1 de julio de 2024, bajo el número 3581 de su protocolo), presentó a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos generales, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400,000,00 €), representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Tercero.- En la citada solicitud se presenta una memoria de objetivos a perseguir y actividades que se pretenden realizar, siendo éstas las acciones de interés público y social a desarrollar con la presente subvención:

“Objetivos que se persiguen:

El objetivo principal que se pretende alcanzar con la subvención es atender los costes de funcionamiento para el ejercicio de actividades de interés general como la promoción de la práctica deportiva, los valores y los hábitos de vida saludables entre los jóvenes; la protección de la infancia en el ámbito del deporte base; la recuperación y puesta en valor de la historia de la del Club Baloncesto Gran Canaria y del deporte en Canarias; y el apoyo a clubs de deporte base y a la red de filiales del Club Baloncesto Gran Canaria.

Entre los objetivos que, en concreto, se pretenden cubrir cabe destacar los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



- Fomentar y promover la práctica del deporte entre la población infanto-juvenil
- Promover hábitos de vida saludables (alimentación, descanso, etc) entre los jóvenes deportista y su entorno familiar
- Promover la igualdad de género y la inclusión social a través del baloncesto
- Propiciar la transferencia de conocimiento desde los clubs profesionales de baloncesto hacia la sociedad
- Habilitar recursos humanos (entrenadores, preparadores físicos, médicos, psicólogos, ...) y materiales (campos de baloncesto, vestuarios, aulas de formación, residencias, transporte, ...) para la promoción del deporte y de la práctica deportiva entre la juventud
- Desarrollar una oferta formativa que cubra no sólo los aspectos relacionados con el deporte (preparación física y técnica), sino también los vinculados al éxito académico de los jóvenes deportistas
- Generar una oferta de formación y práctica profesional a entrenadores, preparadores físicos, fisioterapeutas, psicólogos, médicos deportivos y demás profesionales vinculados al mundo del deporte, avalada por la experiencia y conocimiento de un club de baloncesto profesional.
- Utilizar el baloncesto como elemento catalizador para la consecución de objetivos de interés general como la implementación de la denominada Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Promover la formación y concienciación acerca de los derechos de los menores de edad y la prevención de situaciones de riesgo o violencia en relación con los mismos.
- Propiciar la recuperación, puesta en valor y divulgación de la historia del deporte canario como activo social y cultural de referencia para la promoción de la actividad deportiva.

Actividades que se pretenden realizar:

Las actividades que se pretenden realizar con cargo a la subvención se agrupan en los siguientes ejes de actuación, que se dirigen a dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen:

1.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE BASE.

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia tiene importantes repercusiones sobre la actividad de todas las entidades que desarrollan actividades deportivas o formativas con menores de edad, pues, entre otras cosas, se obliga a las mismas a designar un Delegado o Delegada de protección; aplicar protocolos de actuación frente a la violencia o adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



La Ley obliga también a que administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan y garanticen una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.

En este contexto el C.B. Gran Canaria S.A.D. tiene aprobada una Política de Protección de las Personas Menores de Edad, que, no sólo cumple con los requerimientos legales, sino que va más allá, estableciendo un conjunto organizado de medidas dirigidas a garantizar la protección y bienestar de los/las menores que participarán en las actividades fundacionales. Dicha Política resultará de aplicación, en virtud del convenio de colaboración a suscribir con la misma. En consecuencia, este instrumento de protección tiene un alcance muy amplio desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo en el contexto del fútbol base en Canarias.

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

1.1.- Desarrollo y elaboración de protocolos, materiales y herramientas de carácter didáctico y divulgativo en relación con los objetivos y medidas dirigidas a garantizar la protección y bienestar de los/las menores.

1.2.- Acciones formativas sobre la materia dirigidas a entrenadores, técnicos y profesionales que trabajan habitualmente con menores.

1.3.- Acciones formativas o de sensibilización sobre la materia dirigidas a deportistas menores de edad.

1.4.- Acciones formativas o de sensibilización dirigidas a padres y madres de deportistas menores de edad.

2. PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, DE VALORES Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES ENTRE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD, ASÍ COMO DE LA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA HISTORIA DEL DEPORTE EN CANARIAS.

Uno de los objetivos fundamentales que se persiguen con este el proyecto es realizar actividades dirigidas a promocionar, permitir y favorecer la práctica deportiva y la salud entre la juventud. Por ello, se desarrollarán actuaciones que permitan o favorezcan la práctica deportiva y la formación y concienciación sobre la importancia de los hábitos de vida saludables.

Desde otra perspectiva, la estrecha colaboración de la Fundación con el Club Baloncesto Gran Canaria, S.A.D.U permite utilizar la capacidad movilizadora del baloncesto profesional en favor de causas sociales y de la promoción de los valores propios del deporte o de interés general.

El deporte y el baloncesto se convierten en este contexto en un vehículo o herramienta para trabajar en favor de proyectos sociales, solidarios, culturales o medioambientales favoreciendo un mayor impacto y repercusión social y mediática de los mismos.

Además, la Fundación tiene interés en la recuperación y puesta en valor de la historia del deporte canario, que es un objetivo de interés general en sí mismo y que, además, favorece la promoción de la práctica deportiva y de los hábitos de vida saludables en la sociedad y de manera muy especial entre la juventud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



Se ejecutarán actuaciones relacionadas con:

2.1.- Actividades deportivas, formativas y divulgativas que promuevan la práctica del deporte y los hábitos de vida saludables.

2.2.- Apoyo a jóvenes deportistas (becas, transporte, alojamiento, equipaciones, formación ...).

2.3.- Promoción del deporte y de la práctica deportiva entre personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social (entrenadores, participación en competiciones, apoyo a la práctica deportiva, ...).

2.4.- Acciones divulgativas (exposiciones, jornadas, ...) y preparación y edición de publicaciones y material audiovisual (libros, revistas, web, RR.SS, ...).

2.5.- Realización o colaboración en actividades de sensibilización o solidarias para prevenir la discriminación, promover la igualdad, la inclusión social, la tolerancia o para fomentar los objetivos de desarrollo sostenible promovidos por Naciones Unidas.

2.6.- Recuperación y conservación de material escrito, gráfico o audiovisual relativo a la historia del deporte en Canarias y, en especial del Club Baloncesto Gran Canaria.

3. APOYO A CLUBS DE DEPORTE BASE Y RED DE FILIALES.

La actividad de los clubs de baloncesto base permite que miles de jóvenes practiquen deporte de manera habitual y que participen en competiciones federadas. Además, hace posible el desarrollo profesional de un amplio espectro de técnicos y profesionales (entrenadores, preparadores físicos, fisios, ...).

La Fundación, como parte de su propia actividad y de la colaboración que va a desarrollar con el Club Baloncesto Gran Canaria, S.A.D.U. va a asumir la labor de formar y cubrir los gastos de personal de un amplio conjunto de equipos de baloncesto base y de inclusión social.

Por otro lado, uno de los objetivos del proyecto es propiciar la transferencia de conocimiento desde los clubs profesionales de baloncesto hacia la sociedad. En este contexto, no cabe duda de que unos de los más destacados beneficiarios deben ser los clubs de deporte base y los de baloncesto, en especial, que no cuentan con los recursos o el impacto social y mediático que tiene un Club como el Club Baloncesto Gran Canaria. La actividad del Club y de la Fundación y del personal contratado por aquel se pretende irradiar en favor del deporte base, propiciando y facilitando los acuerdos de colaboración al respecto. De esta manera se favorece el trasvase de recursos y activos del baloncesto profesional al ámbito del deporte base o de formación.

En este ámbito de actuación se ejecutarán:

3.1. Actividades de formación; de tecnificación o de apoyo a la actividad competitiva (se incluyen los gastos de personal y técnicos).

3.2. Convenios y acciones de colaboración entre Clubs de Baloncesto que brinden oportunidades de desarrollo profesional para técnicos y jóvenes deportistas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



4. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDOS A LA PREPARACIÓN, EJECUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La ejecución de las acciones y actividades comprendidas en los anteriores ejes de actuación requiere dedicar recursos humanos y materiales del propio Club Baloncesto Gran Canaria o contratados a terceros, así como costes indirectos imposibles de individualizar. De ahí que en este eje de actuación se agrupen todos aquellos gastos necesarios para la preparación, ejecución o divulgación de las acciones del proyecto (asistencias técnicas, servicios, informe del auditor, costes indirectos...).”

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024, para dar cobertura a una subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, por un importe total de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400,000,00 €), que fue incorporado mediante transferencia de crédito aprobada por Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2024.

Quinto.- Consta en el expediente solicitud y condiciones del abono anticipado:

- Un único abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde al Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia: “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

II.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

III.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, cuando el importe sea superior a 150.000 euros.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en los Acuerdos de Gobierno de referencia.

V.- Conforme al apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, sobre las cuales se realizará la función interventora:

“1. En razón a la cuantía, cualquiera que sea la naturaleza del mismo:

b) Los de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, en razón a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.”

Asimismo en el apartado primero punto 3 se establece que:

“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo :

5. Presidencia (con la salvedad de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos).”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



VI.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

VII.- Los artículos 2 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, desarrollado respecto del último precepto por el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en adelante RLGS y en el artículo 21.1 b) del Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

El objetivo principal de la subvención solicitada es atender a los costes generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, competiciones, eventos y residencia de jugadores, así como a los gastos de las diferentes actividades sociales que la fundación pretende realizar, citadas en el antecedente tercero del presente informe, para así llevar a cabo un proyecto de promoción del deporte base y de la práctica deportiva entre la población juvenil, centrado en el baloncesto.

La idea central del proyecto para el que se solicita la subvención es poner en valor el enorme potencial del deporte y de la sinergia con un club de baloncesto profesional para conseguir objetivos sociales de interés general.

La inversión de tiempo y recursos en la formación de una cantera de baloncestistas y en la promoción del baloncesto base es una actividad habitual para los clubs de baloncesto, que suelen atender con mayor o menor intensidad en función de las variables vinculadas a sus propias coyunturas (situación económica y deportiva, etc). Lo que la Fundación intenta promover con el presente proyecto es que ese trabajo tenga una mayor proyección y retorno social, propiciando que los medios materiales y humanos del Club Baloncesto Gran Canaria, SAD aprovechen al conjunto de la sociedad y a la extensa red de clubs deportivos articulados en torno al baloncesto base. De ahí que las actividades se dirijan a favorecer no sólo a los jóvenes de Gran Canaria y otras islas, sino también a sus familias, en la medida en que se contemplan acciones formativas y de trabajo con el entorno familiar de los deportistas. Por lo que el interés público y social que persigue esta subvención queda acreditado en el presente expediente.

La Fundación Canaria del Deporte es una entidad sin ánimo de lucro, que para el cumplimiento de los fines fundaciones, conforme a sus estatutos, podrá actuar por sí o en unión de cualesquiera personas físicas y jurídico-privadas o públicas, incluso sociedades mercantiles u órganos dependientes de la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial, Insular o Local.

La Fundación Canaria del Deporte es accionista única del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sociedad Anónima Deportiva (Unipersonal), con la cual tiene previsto celebrar un convenio de colaboración en el ámbito del deporte base, entendido como el conjunto de programas y actividades dirigidos a promover la práctica del deporte entre los jóvenes; mejorar su rendimiento físico y técnico; desarrollar los aspectos lúdicos y formativos del deporte; contribuir a mejorar el rendimiento académico y deportivo de los jóvenes; fomentar entre los mismos los valores propios del deporte y el apego hacia las conductas cívicas y solidarias, así como contribuir al mejor funcionamiento del sistema de filiales del Club Baloncesto Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



VIII.- La concesión de la subvención proyectada no tiene sentido realizarla en régimen de concurrencia competitiva dado que la Fundación solicitante de la subvención resulta ser la única beneficiaria posible al disponer de un amplio programa de responsabilidad social y corporativa, gestionado por su Fundación, cuyos objetivos se alinean con los objetivos del proyecto que se pretende subvencionar, reuniendo las condiciones para afrontar un proyecto de la dimensión que se presenta, y que repercute directamente en la actuación de la solicitante.

IX.- La Fundación Canaria del Deporte es accionista única del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sociedad Anónima Deportiva (Unipersonal), por lo que dicha Sociedad Anónima Deportiva ostenta la condición de persona o entidad vinculadas con la Fundación Canaria del Deporte, conforme a lo previsto en el art 35.4. del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El propósito de la Fundación Canaria del Deporte es que la ejecución del gasto sea desarrollado a través del Club Baloncesto Gran Canaria Claret, Sociedad Anónima Deportiva (Unipersonal), entidad vinculada a la misma.

X.- El artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

XI.- Desde el punto de vista normativo hay que señalar que la Constitución Española dispone en su artículo 49 que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

XII.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias señala en su artículo 2.1 que la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

Asimismo el artículo 2.3 de la citada Ley, establece que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante: “la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud); el fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio; o la asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia”.

El artículo 3.1.b) de la misma ley establece que en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional y que: “las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



específicos adaptados para personas con diversidad funcional”.

XIII.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones directas, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, con CIF: G35816420, destinada a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, competiciones, eventos y residencia de jugadores), por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024, que fue incorporado mediante transferencia de crédito aprobada por Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2024.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

PROPONGO:

Primero.- Que se conceda una subvención directa por razón de interés público, a favor de la FUNDACIÓN CANARIA DEL DEPORTE, con CIF: G35816420, destinada a sufragar gastos generales (gastos de personal, desplazamientos, material deportivo, servicios profesionales, competiciones, eventos y residencia de jugadores), por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024, que fue incorporado mediante transferencia de crédito aprobada por Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39



Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025.

Tercero.- El abono se llevará a efecto conforme dispone el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de forma anticipada, de conformidad con la solicitud del abono anticipado realizado por la entidad beneficiaria:

- Un único abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. Octavio Jesús Caraballo de León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 09:21:17
Fecha: 17/12/2024 - 18:46:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000rnGr7EkMEZGIbe8k1joHjw==



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 09:33:39